

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00370/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR1024-52

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE OCTUBRE DE 2024

**Lic. Mariano Huerta Botello**  
**Abogado General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Universidad Tecnológica de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Listado de Precios de Bienes y Servicios de la Universidad Tecnológica de Corregidora**, tiene como objetivo:

*Regular los Trámites y Servicios que presta la Universidad Tecnológica de Corregidora. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*No se tiene regulado el precio de bienes y servicios. (Sic)*

Tras analizar la información proporcionada por la autoridad emisora y contrastar los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Universidad Tecnológica de Corregidora señaló que la propuesta crea o establece obligaciones para los particulares, esta Comisión advierte que el documento normativo contiene un total de 73 conceptos expresados en UMA y en pesos, relacionados con "Servicios Escolares", "Dirección de División de Carrera", "Prensa, Difusión y Actividades Culturales" y "Dirección de Vinculación". Lo anterior, permite comprobar que dicho instrumento normativo crea obligaciones dirigidas a los usuarios de sus trámites o servicios.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza los supuestos contemplados en las fracciones I del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;**
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**

- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Universidad Tecnológica de Corregidora, debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria del **Listado de Precios de Bienes y Servicios de la Universidad Tecnológica de Corregidora**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda al respecto.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio- noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma con el nombre de **Acuerdo del Listado de Precios de Bienes y Servicios de la Universidad Tecnológica de Corregidora**. Sin embargo, considerando los plazos que la Ley establece para el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante, resulta importante que la UTC considere la inscripción del Listado de Precios de Bienes y Servicios en la Agenda Regulatoria que estará vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025. Esto con base en los artículos 3 fracción I, 58 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro.**



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-10-28 19:38:58 UTC (28/10/2024 13:38:58 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

8386f1b20a94582d64225ac9166a78afa2d5c5c6e3c4a24183f5c3cd2ad18193

**Firma Electrónica:**

YWGF+ZPNhrM6ZAuX1N34pWAJliHeYfCbnlgB7hhd2zldP9odH0HZ+TiRjWjSjuEZ  
TGngPUGJtKjVCsC+YqxROMHDBcsQFm8LAZU+fncRiLvvg2eq5camNKAybvrRsWLk  
qXSxNPdHf6mHn6HyskCVQSm7iCDPUe08vOdLEMT3PXDBfXwWqjdMISP052ZFc8s5  
C73uvidr7iwf4E32mq/Nx7YW3erGCuiH74244tArWRLI9uoC2JGQX8M3bdUnnDNV  
8fawNPll5iYEJ3QcUdzvNgQLryB4Msl8RO2nBuM72KKi/1glV8B1aArVNUKyq7RU  
vCZiK3X4Cc6jnybng/XRdQ==



4d4905b6261a00351bec270061e7018b3bfcde66ae04c5c5be0cdc513d9c2ae1

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

**Mariano Huerta** <mariano.huerta@utcorregidora.edu.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

28 de octubre de 2024, 3:21 p.m.

Confirмо la recepción del documento.

[Texto citado oculto]

